



04 SET. 2014

HORA:

12:44

ANEXOS:

12 hojas, fotos



Santiago de Querétaro, Qro., 29 de agosto de 2014

Asunto: Iniciativa de Decreto de Pensión por Vejez en favor de Jorge Hernández Morales.

000639-3

**H. QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES V, XVIII Y XXXIII, ASÍ COMO EL 47 FRACCIÓN V Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 139, 140, 141 FRACCIÓN I, 143, 147 FRACCIÓN I, 148 PÁRRAFO 3, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA PENSIÓN POR VEJEZ DEL CIUDADANO JORGE HERNÁNDEZ MORALES, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 8 DE JULIO DE 2014 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia a la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".
3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.
4. Por escrito de fecha 6 de junio de 2014, el trabajador Jorge Hernández Morales, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciara el trámite administrativo para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, en su favor.
5. La Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, hizo constar mediante escrito de 5 de junio de 2014, que el ciudadano Jorge Hernández Morales, con número de empleado 7842, ha venido laborado en el Municipio de Querétaro, desde el 7 de agosto de 1996 a esa fecha, el puesto de Operador de Vehículo "A" en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales,



percibiendo un sueldo mensual bruto de \$5,132.10 (CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), según la documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

6. Por oficio de fecha 9 de junio de 2014, los ciudadanos Celestino Bermúdez J, y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron a la Directora de Recursos Humanos, dar inicio a los trámites de pensión por vejez del ciudadano Jorge Hernández Morales, trabajador adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

7. Mediante oficio número DRH/899/2014, de fecha 11 de junio de 2014, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración de Cabildo el trámite de pensión por vejez del trabajador Jorge Hernández Morales, en el cual se hace constar que el trabajador está adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas en la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con una edad de 63 años y ha venido laborado en el Municipio de Querétaro, desde el 7 de agosto de 1996 a esa fecha, la antigüedad laboral del empleado a esa fecha es de 17 años, con 10 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se tomará como año completo para el otorgamiento de la pensión, la antigüedad laboral del empleado, es de 18 años, percibiendo un sueldo bruto de \$5,132.10 (CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$342.14 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, el importe mensual propuesto a percibir por concepto de pensión por vejez, tomando en consideración lo establecido en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, es del 53% (cincuenta y tres por ciento), es decir, la cantidad de \$2,901.35 (DOS MIL NOVECIENTOS UN PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL).

8. La cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que el trabajador, al cumplir 60 años de edad, tuviese al menos 18 años de servicio, tendrá derecho a que se le otorgue el derecho laboral de pensión por vejez. El trabajador Jorge Hernández Morales, cuenta con 63 años de edad y ha acumulado 18 años de servicio, por lo dispuesto en la cláusula referida del citado convenio, le corresponderá el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, habiéndose radicado el asunto en comento al Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/518/DPC/2014.

9. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, así como la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 8 de julio de 2014 aprobó, por unanimidad de votos de los integrantes, el acuerdo relativo al otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez al trabajador Jorge Hernández Morales.

10. Mediante oficio SAY/6430/2014, de fecha 29 de agosto de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura, la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y en cumplimiento al resolutivo segundo del acuerdo de mérito, acompañando certificación del mismo, así como de la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, consistente en: solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Dirección de



Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito signado por el Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; los recibos originales de pago números 1350 y 1358 de fecha 15 y 30 de mayo de 2014, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro a nombre del empleado Jorge Hernández Morales, copia certificada del acta de nacimiento del mismo, la cual se identifica con el número 906, oficialía número 1, libro 1, del Municipio de Querétaro, Querétaro; copia certificada de la credencial de elector del citado trabajador, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Rafael Altamirano Alcocer, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Veintitrés, del Estado de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, así como oficio número DRH/899/2014, signado por el Jefe del Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, a través del cual se le concede licencia de pre-pensión al empleado.

Por lo expuesto y fundado, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO. Se otorga al ciudadano **JORGE HERNÁNDEZ MORALES**, el **derecho laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el 53% (cincuenta y tres por ciento) de su sueldo y de los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$2,901.35 (DOS MIL NOVECIENTOS UN PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDI
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO

HRM/TG/TAC
82

Santiago de Querétaro, Qro a 6 de Junio del 2014.

**C. Presidente Municipal
Municipio de Querétaro
P r e s e n t e.**



El que suscribe C. HERNANDEZ MORALES JORGE, trabajador adscrito al DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE AREAS VERDES, de la SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES con número de empleado 7842, le solicito muy atentamente gire instrucciones a quien corresponda para iniciar con el trámite correspondiente a mi Pensión, a la cual tengo derecho en virtud de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Artículos 126, 139,140, 141, 142 y 143.

Con Fecha de Ingreso al Municipio del 07 de Agosto de 1996 a la Fecha y Fecha de Nacimiento del 21 de Abril de 1951.

Sin más por el momento, agradezco la atención que sirva dar a la presente.

Atentamente.

Jorge Hernández M
HERNANDEZ MORALES JORGE

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE AREAS VERDES